
 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 1 de 22

Fecha de Emisión del Informe	Día	27	Mes	03	Año	2026
-------------------------------------	------------	-----------	------------	-----------	------------	-------------

Número de Informe:	1/2
Nombre:	Informe certificación e-KOGUI segundo semestre 2025
Objetivo:	Verificar que la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) mediante el aplicativo e-KOGUI, para el segundo semestre de la vigencia 2025, es consistente, veraz y cumple con los criterios de calidad de la misma.
Alcance:	El trámite del informe inicia con la fijación de fecha por parte de la ANDJE para el reporte correspondiente al segundo semestre de 2025 y concluye con el envío de la plantilla E-KOGUI "información litigiosa del Estado" que contine el concepto de la Oficina de Control Interno respecto del Cumplimiento y veracidad de la información reportada por OAJ y analizada por la OCI.
Periodicidad:	El informe debe presentarse dos veces al año, con una periodicidad semestral en las fechas que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. La ANDJE estableció como fecha límite el 28 de febrero de 2026 para el reporte del segundo semestre de 2025.

1. MARCO JURÍDICO.

- *Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*
- *Ley 790 de 2002, Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades Extraordinarias al presidente de la República". En su artículo 15, modificado por el decreto 1795 de 2007 el cual reglamenta parcialmente la creación del Sistema de Información de la actividad litigiosa y de la Gestión Jurídica del Estado, cuya definición técnica y administración general estaba a cargo de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación - Ministerio del Interior y de Justicia,*
- *Decreto Ley 4085 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".*

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 2 de 22

- *Decreto 2269 de 2019, por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*
- *Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", capítulo 4 "Información litigiosa del Estado," correspondiente al libro 2 "Régimen reglamentario del sector justicia y del derecho"*
- *Decreto 2269 de 2019, por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*
- *Decreto 104 de 28 de enero de 2025 "Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones"*
- *Circular Externa N°03 de 12 de julio de 2021 expedida por la ANDJE, por medio de la cual pone a disposición el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e- KOGUI Perfil de Control Interno".*


2. ALINEACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG.

Este informe e-KOGUI se encuentra alineado con las siguientes dimensiones de MIPG.

1ª. Dimensión: Talento Humano

1.2 Política de Gestión Estratégica del Talento Humano: la cual indica, *vinculado mediante el mérito, que responde a los perfiles y competencias definidos para atender las prioridades estratégicas y satisfacer las necesidades de los grupos de valor.*

1.3 Política de Integridad: *La cual pretende la institucionalización la cultura de integridad como un proceso amplio y transversal al servicio público, fortalecer e integrar mecanismos, instrumentos administrativos y orientaciones que garanticen la idoneidad en la prestación del servicio.*

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 3 de 22

2ª. Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación.

2.3 Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público: En la cual se debe definir la programación del presupuesto de la entidad, dicha programación presupuestal

de las entidades del orden nacional debe estar acorde con los lineamientos que imparte el Ministerio de Hacienda.

2.4 Política de Compras y Contratación Pública: que, de acuerdo con sus atributos de presupuesto, infiere que se debe Programar de manera técnica y realista y con criterios de austeridad, Basados en evidencias y Orientados a resultados siendo coherentes con las metas y objetivos de la entidad.


3ª. Dimensión: Gestión con valores para resultados.

3.2.1 Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos: alineado con el atributo, Los procesos judiciales en los que intervenga la entidad cumplan con los parámetros de pertinencia y oportunidad dentro del ámbito de la legalidad.

3.4.2 Política de Seguridad Digital En materia de Seguridad Digital: Con la política se fortalecen las capacidades de las múltiples partes interesadas para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital, así como en la creación e implementación de instrumentos de resiliencia, recuperación y respuesta nacional en un marco de cooperación, colaboración y asistencia.

3.4.3 Política de Defensa Jurídica: La política transversal de defensa jurídica del Estado desarrolla los lineamientos estratégicos y componentes requeridos para una adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica por parte de cualquier entidad estatal. Esta se inscribe en el marco del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que busca garantizar la articulación institucional para la implementación de la política pública de defensa jurídica en el país.

3.4.1 Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción: Esta política le permite a la entidad articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos de en los procesos de la gestión administrativa y misional de las entidades públicas, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 4 de 22

4ª Dimensión evaluación: Evaluación de Resultados:

Seguimiento y evaluación del desempeño institucional: Con esta dimensión, y la implementación de la política que la integra, se logra cumplir el objetivo de MIPG “Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua”

5ª Dimensión de Información y Comunicación:

5.4 Política de Gestión de la Información Estadística: Esta política busca que las Entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial generen y dispongan información estadística y fortalezcan sus registros administrativos de acuerdo con los lineamientos, normas y estándares estadísticos definidos por el líder de política.

7ª. Dimensión: Control Interno


Política de control interno alineado con el componente de la estructura del MIPG actividad de monitoreo y la tercera línea de defensa, donde a través de la realización de seguimientos y auditorías internas se evalúa el nivel de ejecución de los planes, programas, proyectos y los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones del mejoramiento continuo de la entidad.

3. PROPÓSITO DEL INFORME.

El informe e-KOGUI pretende evidenciar la verificación que la Oficina de Control Interno realizó a la información reportada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el aplicativo e- KOGUI, correspondiente al segundo semestre del año 2025 (julio-diciembre), contrastándola con la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica a manera de control cruzado, con el fin de verificar la coherencia de dicha información desde los distintos roles que intervienen en el proceso y que garantizan la emisión del certificado por parte de la Oficina de Control Interno.

Este informe está dirigido a la Dirección General y a los miembros del Comité Institucional de Control Interno. Asimismo, se dirige a la Oficina Asesora Jurídica con el fin de que realice los ajustes a las observaciones que dieron lugar con la verificación realizada por la Oficina de Control Interno.

Dado que el informe es público puede ser de interés para los líderes de procesos y dependencias, los servidores públicos en general, y cualquier persona que lo consulte con fines académicos, de control social o por cualquier otra motivación legal.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 5 de 22


4. CONTEXTO DEL INFORME.

A partir de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 790 de 2002, el cual es reglamentado parcialmente por el Decreto 1795 de 2007, que adoptó el Sistema Único de Información para la gestión jurídica del Estado, como un sistema único de recaudo y administración de la información relacionada con la actividad litigiosa, interna e internacional del Estado y en el que establecía en el párrafo del artículo tercero que “*los jefes de control interno verificarán el cumplimiento del registro oportuno y constante actualización*” por parte de los responsables de la información litigiosa del estado que se encuentra en dicho sistema de información.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, el artículo 14 del Decreto 2052 de 2014 “*Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - "e-KOGUI"*” y deroga el Decreto 1795 de 2007, establece para los jefes de control interno lo siguiente:

Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

El Decreto Único 1069 de 2015 del sector justicia y del derecho en el artículo 2.2.3.4.1.14 que a la vez es modificado por el artículo 2 del Decreto 104 del 28 de enero de 2025, establece que los jefes de Control Interno de entidades estatales deben cumplir con su rol dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado. Este rol consiste en verificar semestralmente el cumplimiento del diligenciamiento y actualización de la información litigiosa del estado por parte de los demás usuarios responsables en el sistema e-KOGUI, a través de procedimientos internos y siempre cumpliendo los protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual se traduce en la verificación en un formato establecido por esta última entidad que arroja una certificación firmada y avalada por el Jefe de Control Interno. Con ocasión de lo indicado, la Oficina de Control Interno expide la certificación de la información litigiosa de la entidad, utilizando la plantilla dispuesta para este fin y dentro de los tiempos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 6 de 22

Así mismo, bajo este rol, el jefe de control interno tiene la obligación de socializar con “el(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el(la) representante legal de la entidad el resultado de la verificación” con el fin de que tomen las medidas adecuadas hacia el próximo semestre a verificar. Estos procesos de verificación aseguran la correcta gestión de la información litigiosa y contribuyen al cumplimiento normativo por parte de las entidades públicas.


5. RESULTADOS DEL ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE EVIDENCIAS.

La verificación se realiza frente a la siguiente información:

- Guía de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Información del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- e-KOGUI, generada con el perfil de jefe de Control Interno.
- Información y soportes suministrados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Administrador del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa e-KOGUI de la Entidad, a través de correo electrónico del doctor Carlos Arturo Vasquez Aldana, carlos.vasquez@unidadvictimas.gov.co el 20/02/2026
- Información del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa e-KOGUI, sobre reporte de usuarios de la ANDJE con fechas de activación e inactivación dentro del Sistema e-KOGUI.

Dando cumplimiento al Decreto Único 1069 de 2015 modificado por el Decreto 104 de 2025, la Oficina de Control Interno realizó seguimiento al cumplimiento de la información reportada por la Unidad para las Víctimas en el aplicativo e- KOGUI, a través de los diferentes roles asignados, para el segundo semestre de la vigencia 2025. En el marco de este proceso de verificación y evaluación, la Oficina de Control Interno cotejó la información proporcionada por la Oficina Asesora Jurídica con la registrada en el sistema e- KOGUI, en lo referente a los aspectos requeridos para la expedición de la certificación correspondiente al segundo semestre de 2025.

La solicitud de esta información fue realizada el 28 de enero de 2026 mediante correo electrónico de la Oficina de Control Interno, en cumplimiento del programa de auditoría y de los requerimientos legales asociados al Certificado e-KOGUI, el cual es solicitado semestralmente por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE). El correo especificaba: " En cumplimiento al programa de auditoría y a los requerimientos de ley respecto del Certificado EKOGUI solicitado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE con

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 7 de 22

periodicidad semestral, de manera atenta le solicito la información que la Unidad registra en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, correspondiente al segundo semestre, corte al 31 de diciembre del 2025.

La ANDJE actualizó el instructivo y teniendo esto en consideración, se requiere que nos remita la siguiente información que lleva la entidad a la fecha y que deben estar radicados en el sistema e-KOGUI, así: (...)"

La información solicitada fue recibida el 20 de febrero de 2026, mediante correo electrónico del jefe de la Oficina Asesora Jurídica con la información solicitada, y como resultado de esta verificación se muestran los siguientes resultados:


1. Usuarios activos

En verificación de la pestaña de usuarios de la plantilla, se puede evidenciar que la entidad cuenta con los roles activos de jefe financiero, jefe jurídico, enlace de pagos, jefe de control interno, secretario técnico y el administrador de la entidad, los cuales tienen la capacitación actualizada a la fecha de verificación. De esta revisión se genera la siguiente observación:

“El Secretario Técnico del Comité de Conciliación para el segundo periodo de la vigencia 2025 era el funcionario Jairo Andrés Becerra Acosta. En la actualidad este funcionario se encuentra en estado inactivo desde el 14 de enero de 2026”.

Rol	Fecha creación en eKOGUI (DD/MM/AAAA)	Nombres y Apellidos	Fecha última capacitación (DD/MM/AAAA)
Jefe Financiero	31/07/2025	DIANA CAROLINA VELASCO ACOSTA	26/12/2025
Jefe Jurídico	25/06/2025	CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA	26/12/2025
Jefe de Control Interno	10/02/2023	CARLOS ARTURO ORDOÑEZ CASTRO	10/02/2023
Secretario Técnico	26/08/2024	JAIRO ANDRES BECERRA ACOSTA	28/11/2024
Administrador de la Entidad	25/06/2025	CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA	26/12/2025

Imagen 1: Usuarios Activos a 31 de diciembre 2025: Fuente: Plantilla certificado e-KOGUI

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 8 de 22

2. Abogados

La Oficina de Control Interno evalúa la evidencia de la capacitación de los abogados de la Unidad, donde se encuentra lo siguiente:

La Oficina de Control Interno, coteja la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica en relación con los abogados activos. Al comparar la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica con la reportada en e-KOGUI se encuentra que existe diferencias entre la información entregada por la Oficina Asesora Jurídica y la reportada en e-KOGUI. El sistema reporta 2 abogados adicionales que se encuentran activos y que para la fecha a analizar tenían el perfil de abogado.

Según reporte e- KOGUI, dentro de los abogados aparece Claudia Liliana Figueroa Mendoza como abogada activa, no obstante, la Oficina Asesora Jurídica no la tiene dentro de su información como abogada.

En la siguiente imagen se puede evidenciar la información reportada a e-KOGUI para estos ítems:

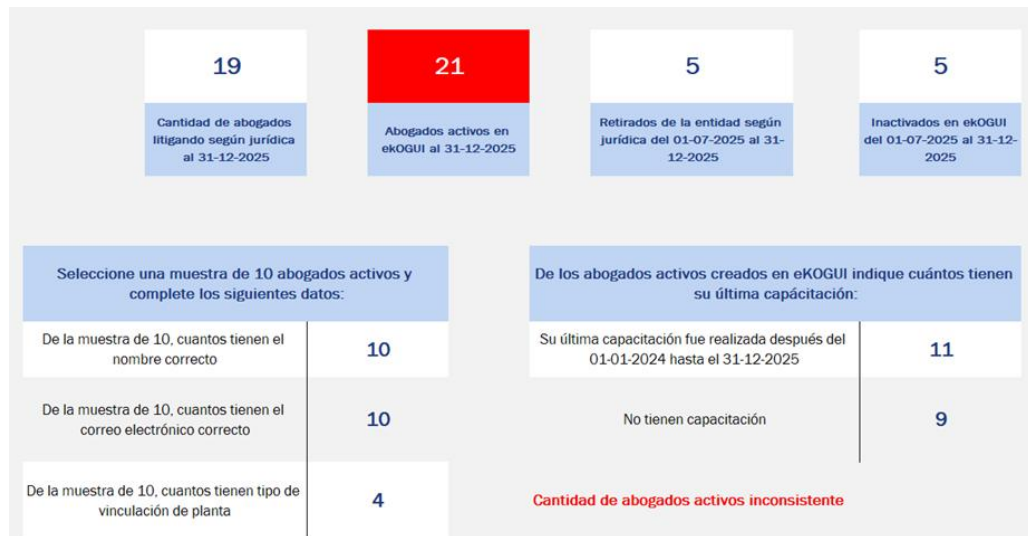



Imagen 2: Abogados activos y capacitados a 31 de diciembre de 2025:

Fuente: Plantilla de certificación e-kogui

De otra parte, al realizar la verificación sobre la capacitación se encuentra que de 21 abogados activos en e-KOGUI, la Oficina Asesora Jurídica aporta consistentemente información de 11 abogados. De los 9 abogados restantes no se aporta evidencia de certificado que pueda soportar la capacitación.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 9 de 22

Lo anterior, implica, que estos abogados puede que no conozcan el manejo del aplicativo y ponen en riesgo a la entidad en el registro de información que deben realizar. Por otra parte, la información reportada de cantidad de abogados capacitados no es coincidente con los reportados como activos por la Oficina Asesora Jurídica.

Es deber de esta dependencia verificar que todos y cada uno de los abogados que tengan vinculación con la entidad estén registrados en el aplicativo y que todos ellos se encuentren capacitados en el manejo del mismo. No obstante, la Oficina de Control Interno no evidencia esta situación, si no por el contrario, encuentra incongruencias en los reportes, dejando la incertidumbre del seguimiento que se le hace a estos servidores por parte de quien corresponda en la Oficina Asesora Jurídica. Lo anterior, puede presentar riesgos al no asegurar que el equipo jurídico no se encuentre debidamente capacitado para gestionar los procesos litigiosos de acuerdo con las normativas vigentes y las necesidades de la entidad.


3. Registro de casos

La Oficina de Control Interno contrasta la información de e-KOGUI con la que reporta la Oficina Asesora Jurídica y se encuentra con la novedad de que no se registra la columna "Fecha de Notificación del proceso".

De acuerdo con el registro en e-KOGUI, la cantidad de procesos no puede ser verificada con exactitud, teniendo en cuenta que el campo "Fecha de Notificación del proceso no es diligenciado por parte de la entidad dentro del sistema. Por tal razón, se presentan inconsistencias al realizar el cruce con el reporte que arroja el sistema e-KOGUI vs la información reportada por la entidad teniendo en cuenta que se registraron el en segundo semestre de 2025, 27 procesos de los cuales tienen Fecha de Admisión o del Mandamiento de pago, 22 procesos y de los cuales el campo de fecha de notificación no se encuentra en el reporte del sistema. Por lo anterior, se toma la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica como beneficio de la duda y se registra en los campos requeridos por este formulario al no contar con un reporte oficial del sistema de correspondencia de gestión de la entidad que permita corroborar la fecha real de notificación de los casos.

Esta situación genera imposibilidad para verificar que efectivamente se registren los procesos, situación que potencialmente se puede dar por la falta de control de la Oficina Asesora Jurídica sobre los registros que se deben hacer en el aplicativo o por la falta de capacitación de los abogados que generan este tipo de errores. Esta es una consecuencia de la falta de control por no aplicar lo dispuesto en el literal a), b), d), e), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Es de anotar que la Información tomada en este ítem por la Oficina de Control Interno, corresponde a la citada por la Oficina Asesora Jurídica bajo el principio de la buena fe (artículo 83 de la CPC),

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 10 de 22

dado que esta dependencia al no diligenciar la casilla arriba citada toma como fecha la asignada por el sistema de correspondencia interno de la entidad, la cual no es oficial para el sistema e-KOGUI. La Oficina Asesora Jurídica, en todas las actuaciones que tenga que ver con e-KOGUI debe ceñirse a los lineamientos que da la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y no le es permitido desconocerlos con el pretexto de incorporar lineamientos generales institucionales de la Unidad.

Aquí se encuentra materializado el riesgo señalado en los literales citados anteriormente y correspondientes al artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y por lo tanto se le recomienda a la Oficina Asesora Jurídica iniciar un proceso de depuración de la información en el aplicativo e-KOGUI, generar un control sobre los abogados respecto del registro de la información en el mismo aplicativo y hacer un proceso de calidad de la información o data quality.

4. Arbitramientos


Según la información proporcionada por la Oficina Asesora Jurídica, a la fecha de corte del 31 de diciembre de 2025, la entidad no registra ningún proceso de arbitramento en curso.

Arbitramientos			
En esta sección se presenta la información detallada de los procesos de arbitramientos.			
Arbitramientos al 31-12-2025	Cantidad	Arbitramientos al 31-12-2025	Cantidad
Total de arbitramientos activos según jurídica	0	Total arbitramientos terminados según jurídica	0
Total de arbitramientos activos registrados en eKOGUI	0	Total de arbitramientos terminados en eKOGUI	0

Imagen 3. Arbitramientos. fuente: plantilla de certificación.

5. Valores pendientes

Según la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica, la información detallada de la deuda por el rubro de sentencias y conciliaciones es la siguiente:

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 11 de 22


Cantidad	Número de ekOGUI+FB-K8	Tipo de proceso	Número de identificación del crédito (CUP, CCB,	Valor del crédito judicial (Capital)	Valor del crédito judicial (Interes)	Total del crédito judicial
1	2610380	NULIDAD Y RESTABLECIM	11001333502220230036300	\$ 109.595.658,00		\$ 109.595.658,00
2	2483128	NULIDAD Y RESTABLECIM	11001333502020230027800	\$ 90.995.619,00		\$ 90.995.619,00
3	2167595	NULIDAD Y RESTABLECIM	11001334205420200005800	\$ 82.739.667,00		\$ 82.739.667,00
4	1003451	NULIDAD Y RESTABLECIM	13001333300420150043000	\$ 1.446.425.230,00		\$ 1.446.425.230,00
5	2077612	NULIDAD Y RESTABLECIM	11001333400520190010900	\$ 1.045.054.058,00		\$ 1.045.054.058,00
6	2515020	REPARACION DIRECTA	44001334000220150029100	\$ 1.580.029.271,00		\$ 1.580.029.271,00
7	2166529	NULIDAD Y RESTABLECIM	05001333302220190034700	\$ 3.185.585,00		\$ 3.185.585,00
8	1160394	NULIDAD Y RESTABLECIM	76001334002120170012100	\$ 40.240.759,00		\$ 40.240.759,00
9	2114887	NULIDAD Y RESTABLECIM	25000234200020190130400	\$ 117.904.540,00		\$ 117.904.540,00
10	2689422	NULIDAD Y RESTABLECIM	47001333300220160054100	\$ 122.289.417,00		\$ 122.289.417,00
11	1384905	NULIDAD Y RESTABLECIM	70001333300120180012500	\$ 32.983.840,00		\$ 32.983.840,00
12	2540917	NULIDAD Y RESTABLECIM	11001333501420230025900	\$ 109.756.894,00		\$ 109.756.894,00

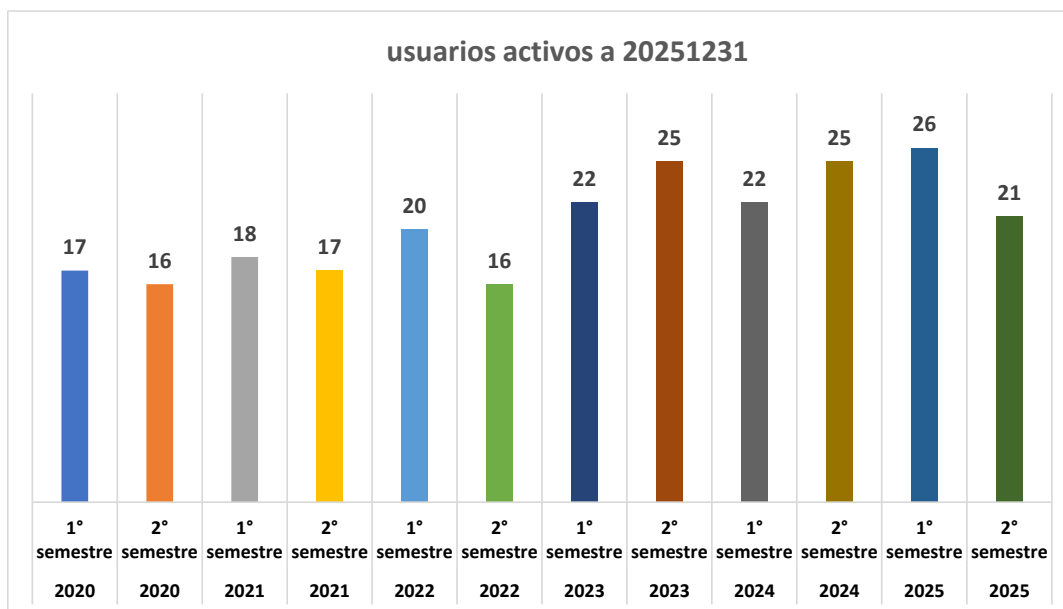
Imagen 4. Valores pendientes. fuente: plantilla de certificación/información emitida por OAJ.

6. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HISTORICO

Para el análisis del comportamiento histórico de la presentación de la certificación e-KOGUI, se toman como referencia los datos de los últimos cinco años. Este análisis se enfoca en el comportamiento de varias variables, que permite identificar tendencias en la gestión de procesos y el comportamiento de los usuarios dentro del sistema e-KOGUI tales como:

- Usuarios activos:** Número de usuarios que han mantenido su participación en el sistema e-KOGUI. El comportamiento de esta variable ha venido aumentado desde el año 2023, teniendo una mediana de 20 y en los tres últimos periodos se ve una tendencia creciente, comparada con la presentada entre el segundo semestre de 2022 y 2023 respecto de los usuarios. Recordemos que, entre estos, se encuentran los seis (6) usuarios establecidos por directriz como los roles activos del jefe financiero, jefe jurídico, jefe de control interno, secretario técnico y el administrador de la entidad. El rol de los abogados lo define la misma Oficina Asesora Jurídica de la entidad en la asignación de los mismo y su activación en la plataforma e-KOGUI, al igual que su deber de mantener la información actualizada.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 12 de 22




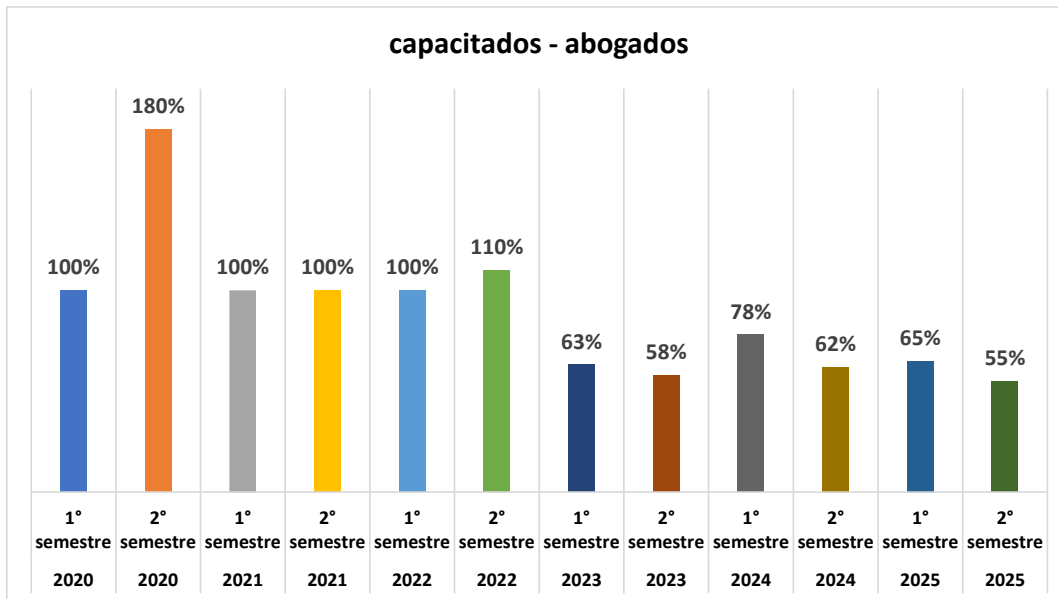
Gráfica 1. Fuente propia

En el análisis a esta variable en el aplicativo comparado contra lo reportado por la Oficina Asesora Jurídica se tiene el siguiente comentario:

Existe diferencias entre la información entregada por la Oficina Asesora Jurídica y la reportada en e-KOGUI. El sistema reporta 2 abogados adicionales que se encuentran activos y que para la fecha a analizar tenía el perfil de abogado. Según reporte e- KOGUI, dentro de los abogados aparece Claudia Liliana Figueroa Mendoza como abogada activa, no obstante, la Oficina Asesora Jurídica no la tiene dentro de su información como abogada.

- Nivel de Capacitación:** Nivel porcentual de capacitaciones de los usuarios activos en e-KOGUI. Esta variable determina el nivel de capacitación que adquieren los usuarios sobre e-KOGUI y su manipulación dentro de la plataforma. Podemos observar que, en el segundo semestre del año 2020, existió un elevado nivel de capacitación (180%). El segundo semestre del año 2025 nos reporta el (58%) en abogados capacitados teniendo en cuenta que solo se reporta información de 11 abogados.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 13 de 22




Gráfica 2. Fuente propia

La Oficina de Control Interno verifica el tema de capacitación, allí se determina que ni todos los abogados ni todos los roles administrativos se encuentran al 100% capacitados, en efecto el dato que emite el sistema es que en los abogados el porcentaje de capacitación es de 55% y los roles de 80%.

Al realizar la verificación sobre la capacitación se encuentra que de 21 abogados activos en e-KOGUI, la Oficina Asesora Jurídica aporta consistentemente información de 11 abogados. De los 9 abogados restantes no se aporta evidencia de certificado que pueda soportar la capacitación y por lo tanto, se toman como no capacitados.

Al respecto es importante insistir en la necesidad que se establezca un control más fuerte por parte del administrador institucional del aplicativo para que todos los abogados se capaciten en la usabilidad de la herramienta e igualmente, todos los roles especiales del sistema. Nuevamente se reitera que si mantiene con un porcentaje inferior al 100% la capacitación, se corre el riesgo del mal uso del aplicativo y en consecuencia el ingreso de datos que pueden afectar la calidad de la información institucional contenida en el sistema.

Registro de casos: En cuanto a los registros de casos históricamente no se había generado información. No obstante, al realizar la verificación en los dos semestres del año 2025 se observa el mismo patrón de conducta, ya que de acuerdo con el registro en e-KOGUI, la cantidad de procesos no puede ser verificada con exactitud, teniendo en cuenta que el campo "Fecha de Notificación del proceso" no es diligenciado por parte de la entidad

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 14 de 22

dentro del sistema, razón por la cual se presentan inconsistencias al realizar el cruce con el reporte que arroja el sistema e-KOGUI vs la información reportada por la entidad, teniendo en cuenta que se registraron en el segundo semestre de 2025 un total de 27 procesos, de los cuales tienen Fecha de Admisión o del Mandamiento de pago solo 22 procesos, frente a los cuales el campo de fecha de notificación no se encuentra en el reporte del sistema.

Dada la falta de información en el sistema, por responsabilidad de los abogados y administrador del sistema en la UARIV, y dentro del principio constitucional del artículo 83, se toma la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica y se registra en los campos requeridos en el formulario, con un reporte oficial de los sistemas institucionales que permita corroborar la fecha real de notificación de los casos.

La Oficina de Control Interno encuentra que esta práctica de omitir información es reiterada y no se evidencia que el administrador del sistema ni los supervisores de los contratos de los abogados ejerzan un adecuado control, de hecho, se evidencia una total ausencia de control. Esto implica que la información que reporta la entidad al aplicativo e-KOGUI es incompleta y conlleva a dejar desinformación relacionada con la gestión institucional de los abogados en una determinada fecha de corte.


Es un deber de los abogados y de la administración del aplicativo e-KOGUI ingresar toda la información de manera veraz, oportuna, confiable, verídica y con criterios de calidad. Por esta situación que es reiterada, la Oficina de Control Interno encuentra una debilidad del sistema de control interno relacionada con la Ley 87 de 1993 en el artículo 2° literal e) que dispone:

Artículo 2°. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

Aunado a lo anterior, no se evidencia que se esté dando cabal cumplimiento a lo ordenado en la misma norma legal en sus artículos:

Artículo 3°. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 15 de 22

c. En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;

Artículo 4°. Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

i. Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control; y

Artículo 6°. Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.


Por lo anterior, la Oficina de Control Interno recomienda que desde la Dirección General se den las instrucciones e indicaciones de control de la información, el diligenciamiento completo de los registros en los sistemas de información y la quality data jurídica al jefe de la Oficina Asesora Jurídica y él, a su vez, lo irradie a todos los servidores de la dependencia, con especial énfasis a los abogados que deben tramitar el e-KOGUI de manera adecuada.

De otra parte, se recomienda que en el ejercicio de supervisión contractual de los abogados encargados de alimentar la información de e-KOGUI, se verifique que todos y cada uno de los ítems de este sistema sea diligenciado y establecer, para estos contratistas, una obligación especial en el contrato que suscriben con la entidad.

- **Arbitramentos terminados:** Procesos de arbitramento que se encuentran gestionados y terminados. De acuerdo con los agregados litigiosos en la plataforma e-KOGUI y la historia de las transmisiones de información, la entidad no tiene proceso de arbitramento terminado en el segundo semestre del año 2025.

6 ENFOQUE BASADO EN RIESGOS.

La Oficina de Control Interno, tras examinar el nivel de cumplimiento y efectividad de la información enviada por la OAJ durante el segundo semestre de 2025, y tras compararla con el aplicativo e-KOGUI, establece que uno de los objetivos de este informe es servir como herramienta para la

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 16 de 22

adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como para monitorear y gestionar los procesos que se deriven de dicha actividad.


En el campo de los riesgos y frente a las situaciones comunicadas en este informe que hacen relación a la falta de oportunidad y completitud de la información registrada por la UARIV en el aplicativo e-KOGUI, genera riesgos importantes para la entidad, especialmente en lo jurídico, financiero y disciplinario, así:

1. En el ámbito jurídico:

- a) Potenciales pérdida de procesos judiciales, dado que al tener una Información incompleta o desactualizada puede llegar a impedir una adecuada defensa de los intereses de la Unidad.
- b) Posibles vencimientos de términos, en virtud de que la falta de registro oportuno puede ocasionar que no se respondan demandas o recursos a tiempo, o no se tenga una información de calidad para atender de manera efectiva las causas que se ventilan en los diferentes estrados judiciales.
- c) Eventuales inconsistencias probatorias: en la medida que los datos erróneos afectan la estrategia jurídica y debilitan la posición institucional o al menos la hagan más gravosa, especialmente cuando se presentan cambios de abogados en los procesos que atiende la entidad. En la medida que no se tengan todos los registros, los nuevos defensores tendrán dificultada para atender con éxitos los intereses jurídicos institucionales en cada proceso.

2. En el ámbito financiero:

- a) Potenciales condenas y pagos innecesarios: ellos se pueden dar en la medida que la falta de calidad de la información registrada puede conllevar a un escenario de inadecuada gestión de procesos y potenciales indemnizaciones evitables.
- b) Posibles incrementos del pasivo contingente: en la medida que los datos de los procesos y tiene una relación directa con el ámbito financiero de la entidad, la falta de un registro correcto y oportuno que dé cuenta de las actuaciones procesales puede llevar a materializar el riesgo de no prever correctamente las obligaciones judiciales.
- c) Eventual afectación presupuestal: en la medida que los resultados de los procesos se asocian de manera directa a las pretensiones de carácter económico, la falta de un adecuado registro de la información puede conllevar a fallas en la planeación financiera frente a litigios en curso.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 17 de 22

3. En el ámbito personal de cada servidor, riesgos disciplinarios y fiscales

- a) Riesgo de responsabilidad disciplinaria: como quiera que es un deber de todo servidor público la gestión documental actualizada y completa, se puede presentar solicitudes de investigación disciplinaria por omisión o negligencia.
- b) Riesgo de responsabilidad fiscal: este es un riesgo de tipo personal y se puede dar por posibles hallazgos con incidencia fiscal, por eventual detrimento patrimonial comunicado en los informes de auditoría efectuados por la Contraloría General de la República.

4. Riesgos de control y gestión


- a) Falta de trazabilidad: este riesgo se presenta por ausencia de información y registros en el sistema e-KOGUI que implica una eventual dificultad de hacer seguimiento real de los procesos judiciales por parte de los diferentes entes de control internos y externos.
- b) Dificultad o deficiente en la toma de decisiones: se presenta cuando la información no es completa, veraz, oportuna e íntegra, lo que genera que la Alta Dirección trabaje con información incompleta o incorrecta y sus decisiones puedan conllevar a escenarios que en la realidad no están ocurriendo.

Aunado a lo anterior, la Oficina de Control Interno reitera lo ya expresado en informes anteriores dado que las evidencias muestran ausencia de mejoría en los temas y se relacionan con:

Al igual que lo observado por la Oficina de Control Interno y plasmado en los informes anteriores, en esta oportunidad nuevamente el aspecto de capacitación es un elemento que requiere de atención por parte del administrador institucional del aplicativo. Es evidente que, si los usuarios del aplicativo carecen de la capacitación necesaria para su uso, la información o no se gestiona como corresponde, o se tienen errores significativos que afectan la calidad de la información o simplemente no se tramita registro alguno. En esta oportunidad se aprecia que hay datos inconsistentes entre lo señalado en el aplicativo y lo reportado por la Oficina Asesora Jurídica, que implica un deterioro de la información suministrada y conduce a tener un nivel de incertidumbre.

...

Es de recordar que en cumplimiento del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 104 de 2025, la Oficina Asesora Jurídica mediante el rol de administrador del aplicativo, debe dar cumplimiento a las capacitaciones de los usuarios y abogados registrados en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado - e-KOGUI, con el fin de garantizar la

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 18 de 22

calidad, oportunidad y pertinencia de la información reportada en el sistema, en aras de optimizar el seguimiento a la gestión jurídica de la Entidad. Así las cosas, es importante mencionar que los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y el uso adecuado del sistema e-KOGUI, emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, son de carácter vinculante para las entidades y organismos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación, de acuerdo con el artículo 2.2.3.4.1.5 del Decreto 1069 de 2015, por lo que su inobservancia podrá acarrear a sus usuarios las sanciones previstas en el Código Único Disciplinario. Por lo anterior, es necesario fomentar una cultura institucional en torno a la capacitación a la que se está obligado.


De la misma forma, se debe tener en cuenta de diligenciar la información litigiosa conforme se vaya realizando por cuanto queda información pendiente que no se refleja en el sistema so pena de no brindar información veraz y confiable a la ANDJE. En este escenario, el administrador institucional del aplicativo debe reforzar los niveles de seguimiento y control a fin de garantizar que los roles obligados a reportar información la haga dentro de los parámetros establecidos, dado que lo evidenciado muestra que el control no tiene la eficiencia y eficacia requerido, amén de permitir reportes que no se realizan dentro de los términos y fechas establecidos, estas fallas de control requieren que el administrador ajuste sus procesos e invite a la autoevaluación de los roles del sistema para garantizar una información institucional correcta.

7 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE EVIDENCIAS

La Oficina de Control Interno aplica las normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGAS) para hacer la validación de la información mediante el sistema de análisis cruzado, lo anterior a lo ordenado en la Ley 87 de 1993 artículo 9° párrafo único, donde estipula que:

Parágrafo. Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

Como resultado del análisis de las evidencias e información aportada por la OAJ y lo registrado en el aplicativo e-KOGUI se tiene que existe incongruencia entre los datos reportados y registrados, lo que genera incertidumbre respecto de cuál de las dos fuentes es la que corresponde a la realidad institucional y de gestión jurídica de la Unidad. Más aún, cuando al final del ejercicio, la información que reporta la OAJ y la contenida en la aplicación tiene como común denominador los profesionales de la Oficina Asesora Jurídica.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 19 de 22

En este punto, sigue siendo válido lo expresado en el informe anterior, dado que las situaciones fácticas, operativas y de gestión mantienen las mismas debilidades y en consecuencia:

La Oficina Asesora Jurídica, a través del Administrador institucional del aplicativo, debe asegurar el cumplimiento de las capacitaciones para los usuarios y abogados registrados en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, al igual que verificar la calidad de la información reportada y la oportunidad de la misma. Esto tiene con el objetivo garantizar la calidad, oportunidad y pertinencia de la información reportada en el sistema, optimizando así el seguimiento a la gestión jurídica de la entidad.

Frente a lo anterior, es necesario que la Oficina Asesora Jurídica haga un ejercicio de autorreflexión y tome las acciones pertinentes para que la información que reporta a los entes de control interno y externos sea la misma que ha registrado en el aplicativo e-KOGUI. No se entiende como es posible que a los entes de control se entregue una información que difiere a la que la misma OAJ registra en el aplicativo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Las variaciones en los datos respecto de cada una de las variables que muestran inconsistencia conllevan a una incertidumbre por parte de la Oficina de Control Interno.


La Oficina de Control Interno evidencia que este tipo de debilidades han sido dadas a conocer al responsable del proceso y pasado en tiempo, los resultados son los mismos, errores o inconsistencias que impiden hacer una verdadera evaluación de la situación jurídica en el campo de la defensa de los intereses institucionales.

Es necesario que todos y cada uno de los servidores de la Oficina Asesora jurídica sepan, entienda y aplique lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.21.2.2 literal e) que dispone:

Artículo 2.2.21.2.2 responsables. Los responsables son las autoridades y servidores públicos obligados a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno, de acuerdo con la Constitución y la ley, así:

e. El servidor público, como eje del Sistema de Control Interno, tiene la obligación de realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación, apoyando las actividades orientadas a fortalecer el funcionamiento del Sistema de Control Interno del organismo o entidad a la cual pertenece.

De lo anterior se desprende la necesidad que la Oficina Asesora Jurídica, por lo menos, en lo que tiene que ver con la información de la defensa jurídica, realice un verdadero control interno, que sea efectivo, eficaz y eficiente. Ese sistema les debe permitir identificar las inconsistencias y debilidades del proceso y de los registros y reportes que realizan, en relación con los procesos jurídicos, los

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 20 de 22

abogados que litigan en favor de la Unidad, de los aspectos financieros, sin dejar de lado todo lo relacionado con la capacitación en el uso del aplicativo.

Si la Oficina Asesora Jurídica no refuerza los controles y mantiene realizando las mismas actividades, las inconsistencias en la información se seguirán presentando y en consecuencia la Oficina de Control Interno las reportará a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como es su deber legal, como lo ha venido realizando. En este escenario, la entidad se expone a nuevamente ser objeto de hallazgos por este tema, como en el pasado se ha dado, por parte de la Contraloría General de la República

8. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO

La Oficina de Control Interno evidencia que se han realizado los registros en el aplicativo e-KOGUI y en termino generales cumplen con los mínimos de ley.


No obstante, es importante que la Dirección General, como regente del sistema de control interno institucional a la luz de los expresado en la Ley 87 de 1993 en su artículo 3° literal b) en concordancia con lo ordenado en el artículo 6°, considere pertinente exigir a la Oficina Asesora Jurídica que todos sus servidores apliquen las normas de autocontrol, ordenadas en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.21.2.2 literal e), con el propósito de superar la ya constante practica de incorrecciones materiales en la información que se reporta al aplicativo e-KOGUI con la reportada a la Oficina de control interno.

No se entiende como se pueden presentar estas fallas de control, cuando son los mismos servidores de la OAJ quienes alimentan el aplicativo e-KOGUI y los que reportan a los entes de control la información, que, dicho sea de paso, son los que la generan.

La Oficina de Control Interno, reitera nuevamente que la calidad del dato debe ser primordial para todos los procesos institucionales y con mayor razón el ateniende a la defensa jurídica de la entidad. En consecuencia, la incertidumbre que genera, y se ha expresado en este informe como en los anteriores, no ha sido superada.

El sistema de Control Interno de la Oficina Asesora Jurídica en lo relacionado con la información e-KOGUI no es eficiente, ni eficaz, ni efectiva y no se da cumplimiento a lo ordenado en la Ley 87 de 1993 artículo 2° literal e) y artículo 4° literal i).

El reto de tener una adecuada información en el aplicativo e-KOGUI no puede ser simplemente cumplir un requisito de ley sin mayor profundidad. La información que se registra en este aplicativo es fundamental para el Estado Colombiano y necesaria para la UARIV, por ello la quality data es una necesidad que debe estar en la mente y gestión de los servidores de la OAJ, razón por la cual

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 21 de 22

se recomienda a la Dirección General, que frente al menos dos periodos con las mismas inconsistencia, le solicite a la OAJ un plan de mejoramiento que tenga como propósito una información en el sistema e-KOGUI veraz, oportuna, real y de calidad, para con ello evitar posibles hallazgos del ente de control, los cuales ya fueron comunicados en informes de auditoria anteriores mediante la modalidad de hallazgo.

APROBÓ



JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Elaborado: Liliana Marcela Criales Rincón, Contratista OCI 

Anexo 1 Control de cambios

Versión	Fecha de Cambio	Descripción de la modificación
1	04/08/2014	Creación del formato.
2	09/03/2015	Al revisar el formato se evidencia que la casilla fecha de informe está repetida.
3	02/08/2017	Se modifica formato y se adiciona firma aprobación del jefe Oficina de Control Interno.
4	30/04/2020	Se actualiza formato, se ajusta la distribución del texto en filas y columnas, las fuentes y fecha de la tabla control de cambios.
5	28/10/2022	Se actualiza el formato en pie de página con los logos de certificación asociados al sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015, ambiental ISO 14001:2015, seguridad y salud en el trabajo ISO 45001:2018 seguridad de la información ISO 27001:2013.
6	19/07/2024	Se actualiza el formato es su estructura de contenido, de acuerdo con los requerimientos de la Oficina de Control Interno.



Unidad para
las Víctimas

FORMATO DE INFORMES

Código: 120.19.15-10

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Versión: 06

PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES

Fecha: 18/07/2024

Páginas: 22 de 22